



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0031-2021-DGA-UNCP**

Huancayo, 13 de abril de 2020

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

**Visto**, el Oficio N° 009-C-2021-IGINV/UNCP, el Director del Instituto General de Investigación, mediante el cual solicita subvención económica a favor del Dr. WILFREDO EDISON NUÑEZ ROJAS, por el importe de S/. 576.68 soles, por gastos realizados en la publicación del artículo "ECOLOGICAL CONDITION AND ANIMAL CARRYING CAPACITY OF ANDEAN GRASSLAND IN THREE MICRO-BASINS OF THE QUERO DISTRICT, JAUJA", en la revista *International Journal of Science and Research (IJSR)*.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, además, que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, según el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico.";

**Que**, conforme a lo dispuesto en el Artículo 48° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas";

**Que**, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 63° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, "Todas las universidades cuentan obligatoriamente con un Vicerrector Académico y pueden contar con un Vicerrector de Investigación. Sus atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad. Los Vicerrectores apoyan al Rector en la gestión de las áreas de su competencia.";

**Que**, el Artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con R.N. N° 001-2015-AE-UNCP, de fecha 29 de abril de 2015, estipula que "El Vicerrector de Investigación es responsable de gestionar el proceso de investigación y la relación con su entorno", asimismo en el inciso g) indica la siguiente atribución "Promover e impulsar el desarrollo de investigaciones en convenio con las instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales, así como la transferencia tecnológica y la aplicación de los resultados, promoviendo la integración de la UNCP con la sociedad civil en relación a los planes de desarrollo local, regional y nacional";

**Que**, el Artículo 190° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con R.N. N° 001-2015-AE-UNCP, de fecha 29 de abril de 2015, dispone que "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la UNCP, donde se desarrolla investigación pertinente y responsable con el entorno a través de los programas y líneas de investigación concertadas con los grupos de interés, practicando la inter y transdisciplinariedad a través de redes de investigación; posteriormente, el Artículo 192° define que "El Instituto de Investigación de la UNCP implementa procesos de soporte de la investigación cuya función es apoyar la ejecución de proyectos de investigación, y gestiona la disponibilidad de infraestructura y equipamiento, la capacitación e incentivo de investigadores, las patentes y regalías, y la movilización nacional e internacional del investigador. Recibe financiamiento de diversas fuentes, de acuerdo al artículo 49° de la Ley Universitaria N° 30220";

**Que**, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 287° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con Resolución N° 001-2015-AE-UNCP, "La UNCP cuenta con una Dirección General de Administración (DGA) que es la unidad orgánica encargada de dirigir y conducir los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión económica y financiera, así como del funcionamiento y prestación de servicios, en el ámbito de su competencia, con sujeción a las normas vigentes";

**Que**, según inciso c) del Artículo 8° del Decreto Supremo N° 126-2017-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 28693, son atribuciones y responsabilidades de las unidades ejecutoras y áreas o dependencias equivalentes en las entidades, a través del Director General de Administración, dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando la normatividad y procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Tesorería en concordancia con los procedimientos de los demás sistemas integrantes de la Administración Financiera del Sector Público;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0031-2021-DGA-UNCP - 2

**Que**, de conformidad al Artículo 4° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, numeral 4.1, manifiesta que Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, además en el numeral 4.2 manifiesta que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Que**, mediante OFICIO N° 009-C-2021-IGINV/UNCP, el Director de la Dirección del Instituto General de Investigación comunica que se realizaron las verificaciones del caso y se determina que, efectivamente el artículo científico en mención, se encuentra publicada en la revista International Journal of Science and Research (IJSR), por lo cual se da el V° B° para la recuperación del gasto efectuado;

**Que**, mediante INFORME TÉCNICO N° 0012-2021-OAF/UNCP, el jefe de la Oficina de Administración Financiera opina que Habiendo revisado los documentos antecedentes, así mismo, de acuerdo a las conformidades otorgadas por el área usuaria, en base al marco normativo analizado, este despacho es de la opinión que se reconozca la deuda, y proseguir con el trámite correspondiente;

**Que**, con Oficio N° 0347-2021-UPRES-UNCP, de fecha 09 de abril de 2021, la Unidad de Presupuesto opina favorablemente la solicitud de certificación de crédito presupuestario, y recomienda que se autorice la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/. 576.68 soles, con cargo a la fuente de financiamiento DyT TR "E", específica de gasto 2.5.3.1.1.2, meta 0031;

**De conformidad** con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes:

#### RESUELVE:

1° **AUTORIZAR** la **SUBVENCIÓN ECONÓMICA** a favor del **Dr. WILFREDO EDISON NUÑEZ ROJAS** por el importe de **S/. 576.68 soles** (Quinientos Setenta y Seis con 68/100 soles) por gastos realizados en la publicación del artículo científico "ECOLOGICAL CONDITION AND ANIMAL CARRYING CAPACITY OF ANDEAN GRASSLAND IN THREE MICRO-BASINS OF THE QUERO DISTRICT, JAUJA", en la revista International Journal of Science and Research (IJSR), y de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la Resolución, según detalle:

| META               | FTE. FTO   | CENTRO DE COSTOS                                 | CONCEPTO DE GASTO                  | ESPECIFICA DE GASTO | MONTO S/.     |
|--------------------|------------|--|------------------------------------|---------------------|---------------|
| 0031               | DyT TR "E" | Dirección del Instituto General de investigación | Publicación de artículo científico | 2.5.3.1.1.2         | 576.68        |
| <b>TOTAL (S/.)</b> |            |  |                                    |                     | <b>576.68</b> |

2° **ORDENAR** a la Oficina de Administración Financiera a través de la Área de Ejecución Presupuestal, efectuar las fases de compromiso y devengado del gasto por concepto de otras retribuciones y complementos que han sido detalladas en el anexo anterior y a la Unidad de Tesorería efectuar la fase del giro y pago correspondiente.

3° **AUTORIZAR** a la Oficina de Información y Comunicación publique la presente Resolución en el portal institucional de la entidad ([www.uncp.edu.pe](http://www.uncp.edu.pe)), en un plazo no mayor de tres días hábiles desde su aprobación.

4° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a las Oficinas, Unidades y Áreas pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

**Mag. MIGUEL ANGEL GOETENDIA ALARCON**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION